

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Milpa Alta, el C. Francisco García Flores a fin de que dé respuesta y atienda debidamente las demandas del poblado de Villa Milpa Alta y asimismo comparezca para explicar en esta Asamblea Legislativa, las circunstancias que le han impedido hasta el momento dar una debida solución al problema relacionado con el programa de abono orgánico de su demarcación; presentada por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV y XXXIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Propuesta en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el ocho de abril del dos mil diez, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Milpa Alta, el C.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



C. Francisco García Flores a fin de que dé respuesta y atienda debidamente las demandas del poblado de Villa Milpa Alta y asimismo comparezca para explicar en esta Asamblea Legislativa, las circunstancias que le han impedido hasta el momento dar una debida solución al problema relacionado con el programa de abono orgánico de su demarcación; presentada por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, el ocho de abril de dos mil diez, a través del oficio número MDPPA/558/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día 25 de agosto del 2010, para su análisis y aprobación, el dictamen señalado con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Diputado Promovente solicita en su Punto de Acuerdo lo siguiente:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Jefe Delegacional en Milpa Alta, el C. FRANCISCO GARCÍA FLORES, a que dé respuesta y atienda debidamente las demandas de los campesinos productores de nopal de su demarcación, no siendo excluyente, sino incluyente de todos los grupos agrarios de su delegación.

SEGUNDO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda citar a comparecer ante este Órgano legislativo al Jefe Delegacional en Milpa Alta al C. FRANCISCO GARCÍA FLORES, a fin de que manifieste las circunstancias que le impiden dar una debida solución a los campesinos productores de nopal de su demarcación, y de ser el caso esta Asamblea Legislativa, pueda dentro del ámbito de sus facultades coadyuvar en la solución del problema.

La Propuesta del legislador Promovente va encaminada a solicitar que se dé respuesta y se atiendan las demandas de los campesinos productores de nopal en su delegación, relacionadas con el programa de abono orgánico así como informar las circunstancias que le impiden dar solución a tal problemática.

SEGUNDO.- Partiendo de lo que el Diputado Promovente solicita esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, parte al siguiente análisis técnico jurídico:

TERCERO.- La Delegación de Milpa Alta se caracteriza por ser una de las principales demarcaciones productoras de nopal a nivel nacional, misma que está representada principalmente por 10 comunidades que son: San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlán, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec y Villa Milpa Alta.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Con la finalidad de fortalecer al sector productivo del nopal que representa un 70% de la economía de la demarcación, se instaura el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal¹, constituye uno de los elementos centrales de la política pública en materia de Desarrollo Rural que ha implementado el gobierno de la Delegación de Milpa Alta, mismo que estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable y en operación por la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal.

A través del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, coadyuva en el Desarrollo Rural de la demarcación, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la adquisición de insumos, bienes y servicios vinculados en la producción del nopal en las diferentes etapas del proceso productivo desde la producción, transformación y comercialización, que serán aplicados en la producción del nopal, acciones que permitirán a los productores incrementar sus ingresos y de esta manera, mejorar su nivel de vida en lo personal, familiar y comunitario.

Los objetivos generales del Programa son:

- Contribuir al incremento de ingresos familiares y a la generación de empleos en el sector productivo del nopal, a través del otorgamiento de apoyos económicos, encaminados a la adquisición de insumos, bienes y servicios para la producción de nopal y al mismo tiempo mejorar sus cultivos en

¹ Reglas de Operación del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2010. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2010.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



términos de nutrientes, suelo y humedad, propiciando una mejor y mayor producción.

- Fomentar e impulsar la producción del nopal en las diferentes etapas del proceso productivo desde la producción, así como a la manufactura hasta la comercialización.
- Beneficiar a los productores de nopal mediante un apoyo económico, encaminado a mejorar sus cultivos en términos productivos, de transformación y de comercialización, que repercuta de manera directa y positiva en el nivel de vida individual, familiar y comunitaria.

Así mismo, se ha detectado que una causa en la disminución de la producción de nopal en la Delegación de Milpa Alta, es originada por los altos costos de producción en los diferentes jornales de trabajo, como es el caso del deshierbe, des penque, fumigación y fertilización de las plantas. Motivos por los cuales se plantea generar una alternativa adicional al productor de nopal, en donde el monto se destine para la adquisición de insumos para la producción, transformación y comercialización del nopal.

Una de las modalidades y conceptos de apoyo del Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal es:

Modalidad Grupal o Individual (ABONO ORGÁNICO, INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS)

- Insumos: abonos, compostas, fertilizantes autorizados y biodegradables, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, foliares (preferentemente los ligeramente tóxicos y biológicos).

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



En los casos de insumos (abonos y compostas.)

La Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, en conjunto con la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, la Subdirección de Desarrollo Agropecuario, la Jefatura de Fomento a la Producción de Nopal, determinarán los volúmenes de comprobación de acuerdo al tipo de insumo (abono orgánico) adquirido desde el inicio del Programa, los cuales no se modificaran durante el período del ejercicio, mismos que estarán asentados en el convenio de colaboración.

La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, recibe del Comité Local las listas de productores programados para revisar y realizar las supervisiones con la asistencia de los productores y verificar que cumplan con la cantidad de insumos (abono orgánico) que se establece en el Convenio de Colaboración, para lo cual se auxiliará de los supervisores del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2010.

Si el productor cumplió con la cantidad de insumos (abono orgánico) establecido, al término de la supervisión se solicita firma del productor de nopal en la cédula de supervisión. Con los requisitos ya cubiertos se procede a la liberación del pago correspondiente, establecido en el Convenio de Colaboración.

Si el productor no cumple con la cantidad de insumos requeridos (abono orgánico), no será sujeto de apoyo.

En los casos de adquisición de insumos (abono orgánico), bastará la comprobación física de los bienes adquiridos.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



CUARTO.- El legislador Promovente propone que se dé respuesta y se atiendan las demandas de los campesinos productores de nopal, quienes han manifestado su inconformidad relacionada con la sustitución del Programa de Abono Orgánico en Efectivo, por el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2010.

Derivado del marco jurídico en materia de medio ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal², describe que a las Delegaciones les corresponde implementar programas de protección y conservación del ambiente así como lograr la participación de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracciones III, IV y V.

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

(...)

III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;

IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

QUINTO:- De la misma manera, la Ley Ambiental del Distrito Federal, concede un papel preponderante a la conservación de la biodiversidad, y la continuidad e integridad de los ecosistemas del suelo de conservación, considerados como principios rectores de la política de desarrollo sustentable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18³ fracciones I, V, VIII y IX que a la letra dice:

² Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000. **Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.**

³ Artículo 18, *Ibíd*em

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

I. La conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar;

(...)

V. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;

(...)

VIII. Cualquier programa, proyecto o acción que se desarrolle en el Distrito Federal deberá garantizar el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, así como de la continuidad e integridad de los ecosistemas;

(...)

IX. Se deberá propiciar la continuidad de los procesos ecológicos en el Distrito Federal;

SEXTO.- Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal, establece que a cada demarcación territorial le corresponde implementar acciones para proteger y conservar el ambiente así como promover la educación y participación comunitaria con la finalidad de proteger los ecosistemas, fracciones XLI y XLV del Artículo 39 ⁴ que a la letra dice:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

(...)

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

⁴ Artículo 39, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



(...)

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

SÉPTIMO.- En virtud de citar a comparecer al Jefe Delegacional en Milpa Alta, ante la Asamblea Legislativa, con objeto de que manifieste las circunstancias que le impiden dar solución a las demandas de los de los campesinos productores de nopal, y coadyuvar en lo posible en la solución del problema. En este sentido el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, describe las facultades de la Asamblea Legislativa entre las que se encuentra citar a servidores públicos para que informen al Pleno o a las Comisiones sobre asuntos de sus ramos o actividades, como lo describe la fracción XVIII del artículo 42, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.⁵

Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para: ...

(...)

XVIII. Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal⁶ señala en el artículo 10, que una de sus atribuciones es citar a los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal, para que informen a comisiones o al pleno cuando se discutan asuntos de su competencia.

⁵ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1998. **Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008.**

⁶ Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2002. **Últimas reformas aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 17-XI-2009.**

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: ...

XX. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

A su vez, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, menciona en el Capítulo II, sobre la forma en que se realizan las comparecencias de servidores públicos, como se describe en los artículos 148, 150, 151 y 152.

Artículo 148.- Cuando los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal fueren llamados por la Asamblea para comparecer ante el Pleno, se les remitirá notificación respectiva, y en su caso, la documentación relativa al asunto a examinarse en la comparecencia.⁷

Artículo 150.- Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados⁸. ...

Artículo 151.- Cualquier Diputado podrá solicitar a los servidores públicos a través de los Presidentes de Comisiones, del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o del de la Diputación Permanente, según sea el caso, la información por escrito sobre los

⁷ Artículo 148, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003. **Últimas reformas aprobadas por el Pleno de la** Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado **Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 17-XI-2009**

⁸ Artículo 150, *Ibídem*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



cuestionamientos que haya formulado y que no le fueron contestados durante la comparecencia respectiva⁹.

Artículo 152.- Las Mesas Directivas del Pleno, de la Diputación Permanente o de las Comisiones, podrán dirigirse mediante oficio en inconformidad ante el superior jerárquico del servidor público que no haya dado respuesta por escrito a los cuestionamientos formulados en la comparecencia respectiva y requerir que satisfaga dicha omisión¹⁰.

OCTAVO.- Por lo que se refiere al desarrollo de las zonas rurales del Distrito Federal en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal¹¹, tiene por objeto la regulación de las actividades agropecuarias.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tienen por objeto la regulación de las actividades agropecuarias en el Distrito Federal; así como el fomento de la coordinación y participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado orientados al fomento del Desarrollo Rural Sustentable.

En este mismo sentido, los programas y acciones de Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, en los que participen las Delegaciones en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, se debe considerar a los distintos tipos de productores y tener en cuenta la disponibilidad de los recursos naturales y productivos así como los de carácter social, económico, cultural y ambiental, como lo establece el artículo 10¹² de la Ley en comento que a la letra dice:

⁹ Artículo 151, *Ibídem*

¹⁰ Artículo 152, *Ibídem*

¹¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2008.

¹² Artículo 10, *Ibídem*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 10.- Los programas y acciones de Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, que implemente y ejecute el Gobierno del Distrito Federal y en los que se coordine con el Gobierno Federal, las Delegaciones y/o los particulares, se considerará la disponibilidad y la calidad de recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultura y ambiental, tomando en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como la capacidad de producción para los mercados nacional, del exterior o para el autoconsumo. La diferenciación de productores se sujetará en las bases de coordinación establecidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como en las características propias de las zonas rurales del Distrito Federal.

NOVENO.- Finalmente, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012¹³, que es el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.

El programa está integrado por siete ejes, en los ejes (Equidad, economía competitiva e incluyente y desarrollo sustentable y de largo plazo) se incluye la problemática que enfrentan los productores de las zonas rurales del Distrito Federal.

El desarrollo económico de la zona rural del Distrito Federal ha sido complejo y se ha visto limitado por diversos factores vinculados con políticas económicas excluyentes e inequitativas.

Entre los principales problemas que enfrenta la zona rural se encuentran:

¹³ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



-
- La producción agropecuaria no resulta rentable y la tierra se encuentra sujeta a presiones como la invasión y la venta ilegal.
 - Problemas en la producción, el acceso al crédito a los insumos y a la adecuada comercialización de los productos. Situados en el mercado más grande del país sólo se comercializa el 43% de la producción.

Los objetivos del programa para mejora la situación de la zona se encuentran:

- Utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al desarrollo rural, en la generación de empleo e ingresos para los productores rurales.
- La producción y el fomento agropecuario se fortalecerán a través de programas de reconversión productiva y agricultura orgánica.
- Se impulsará la promoción de programas, para generar empleo en el sector rural mediante proyectos de investigación, evaluación, capacitación y asistencia técnica, así como los foros de discusión, análisis y consulta.
- Canalizar esfuerzos institucionales para respaldar la economía de la zona rural a partir de apoyos a la producción y la comercialización bajo esquemas comerciales justos y solidarios.
- Revalorar los servicios que las comunidades rurales prestan a la ciudad en materia ambiental y considerar su opinión en la elaboración de políticas.

Derivado del análisis técnico jurídico, esta Comisión Ordinaria, considera viable la Propuesta del legislador Promovente, para exhortar al Jefe Delegacional en Milpa Alta, a que dé respuesta y atienda debidamente las demandas de todos los grupos agrarios productores de nopal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Por lo expuesto, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Jefe Delegacional en Milpa Alta, a que dé respuesta y atienda debidamente las demandas de los campesinos productores de nopal de su demarcación, no siendo excluyente, sino incluyente de todos los grupos agrarios de su delegación.

SEGUNDO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda citar a comparecer ante este Órgano Legislativo, al Jefe Delegacional en Milpa Alta, a fin de que manifieste las circunstancias que le impiden dar una debida solución a los campesinos productores de nopal de su demarcación, y de ser el caso esta Asamblea Legislativa, pueda dentro del ámbito de sus facultades coadyuvar en la solución del problema.

Así lo dictamino y aprobó la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
 AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ---- días del mes de -----del dos mil diez.